



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Programa “Apoyo a Iniciativas de Grupos de jóvenes no formales 2019”

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Juventud, abre la Convocatoria de subvenciones para el “Apoyo a Iniciativas de Grupos de jóvenes no formales 2019” con el objetivo de impulsar la cultura participativa de la juventud en la sociedad a través de la promoción y apoyo a acciones y actividades culturales, formativas e informativas y de tiempo libre, destinadas a la población juvenil.

BASES REGULADORAS

1. OBJETO.-

El objeto de la presente convocatoria es apoyar iniciativas de colectivos juveniles no asociados que desarrollen actividades dirigidas a la juventud que se hayan realizado o realicen entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2019.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 64-3341-48961 del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2019, el cual se ha de realizar la correspondiente retención de crédito. A este respecto para poder hacer efectivo el importe de las subvenciones los colectivos beneficiarios deberán cumplimentar el documento de Alta a Terceros y estar debidamente dadas de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Alicante, para lo cual deberá cumplimentar el formulario confeccionado al efecto comunicando el IBAN correspondiente.

3. BENEFICIARIOS.-

1.- Podrán solicitar su participación en esta convocatoria aquellos colectivos juveniles, cuyos miembros estén comprendidos entre los 12 y 30 años de edad, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que durante el año 2019 no perciban del Ayuntamiento, por el mismo proyecto, ninguna otra ayuda en concepto de subvención ni mantengan suscrito con él Convenio por el que obtengan contraprestación económica.

- b) Que no mantengan deudas con el Ayuntamiento y hayan justificado la percepción de ayudas económicas correspondientes a años anteriores.
- c) Que las actividades objeto de subvención se desarrollen en el término municipal de Alicante.

2.- Cualquier colectivo juvenil, podrá presentar un programa de actividades, desglosando los proyectos y actividades de los mismos, así como sus presupuestos individualizados, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad de un programa o alguno de sus proyectos o actividades.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Serán objeto de subvención, las actuaciones destinadas a jóvenes entre 12 y 30 años (ambos inclusive). Las actividades solicitadas, habrán de referirse a alguna de las siguientes áreas de actuación:

- * Actividades de ocio educativo, especialmente actividades que se desarrollen en fin de semana dirigidas a fomentar el ocio nocturno saludable.
- * Actividades relacionadas con el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías.
- * Deporte y cultura urbana (skate, murales, danza, música...)
- * Promoción de actuaciones juveniles enmarcadas dentro de la estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado de Alicante Las Cigarreras (DUSI)

Quedan excluidas de subvención las excursiones, los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y bebidas y los gastos de material inventariable, así como tampoco se subvencionaran los gastos ocasionados debidos al mantenimiento del colectivo.

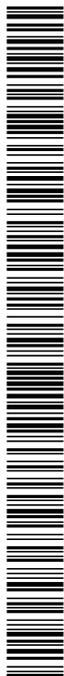
5. PLAZO DE SOLICITUD.-

Los impresos de solicitud pueden descargarse en la página web www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y estará vigente durante 40 días naturales.

La convocatoria se publicará además en la página web del Ayuntamiento de Alicante, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante (C/ Cervantes n.º 3) a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015, de 1 de octubre), y deberán acompañarse de la siguiente documentación:





- 1) Instancia de solicitud.
- 2) DNI de los componentes del colectivo juvenil y documento designando a su representante.
- 3) Proyecto, conforme al modelo establecido en el **Anexo 2** de estas Bases, en el que se definirán los siguientes aspectos:
 - a) Denominación y objetivos del proyecto.
 - b) Actividades a realizar.
 - c) Periodización de las actividades.
 - d) En su caso, sector de la población juvenil al que se dirige la actividad y tramo de edad.
 - e) Recursos materiales y humanos para la realización del proyecto, con expresión de la aportación del solicitante.
 - f) Presupuesto de la actividad, con expresión de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante como ajenas. En estas últimas se incluirá tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento, como las aportaciones de terceros.
- 4) Certificado del representante del colectivo juvenil, haciéndose constar que:
 - a) Durante el año 2019 no se ha percibido del Ayuntamiento ninguna otra ayuda en concepto de subvención en relación con el proyecto presentado ni se mantiene suscrito con él Convenio por el que se obtenga contraprestación económica.
 - b) Que no se mantienen deudas con el Ayuntamiento y, en su caso, se ha justificado la percepción de ayudas económicas correspondientes a años anteriores.
 - c) Que no se percibe subvención para el mismo proyecto o, en su caso, indicar la cuantía a la que ésta asciende.
- 5) Certificación expedida por la autoridad competente que acredite que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Pública, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 6) Documento debidamente cumplimentado de solicitud de alta de tercero para acreedores del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- 8) Si se tratara de una actividad de la que existan experiencias anteriores, podrá acompañarse una Memoria de ellas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Las actividades objeto de ayuda no podrán ser modificadas sin la previa autorización de la Concejalía de Juventud.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La instrucción del expediente será realizada por el Departamento de Juventud y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración técnica así como la elaboración de la propuesta de Resolución de la Convocatoria.

La resolución le corresponderá al/la Concejala/a Delegado/a de Juventud, previo informe de la Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes especificando, por un lado, las asociaciones y que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases, son receptoras de subvención y su cuantía así como aquellas otras que han sido desestimadas y su causa.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención. La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y serán también objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Alicante.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Concejala/a Delegado/a de Juventud o persona en quien delegue:

Vocales: Jefe del Dpto. de Juventud

Responsable de la Unidad de Servicios a la Juventud

Responsable de la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud 1 representante del Consell de la Joventut d'Alacant

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Concejalía de Juventud



9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se valorarán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentario, comprobándose que las asociaciones y colectivos cumplen el objeto y los requisitos para ser beneficiarias, y que las actividades propuestas son subvencionables. En la valoración se aplicarán los siguientes indicadores:

1º.- TRAYECTORIA EN LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDOS A JÓVENES::

- * Inferior a 1 año.....1 punto
- * Entre 1 y 2 años.....2 puntos
- * Superior a 2 años.....3 puntos

2º.- N.º DE COMPONENTES DEL COLECTIVO:

- * Hasta 10.....1 punto
- * Entre 11 y 20.....2 puntos
- * Más de 20.....3 puntos

3º.- SECTOR DE LA POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO:

- * Exclusivamente a miembros del colectivo.....1 punto
- * Abierta parcialmente a jóvenes ajenos al colectivo.....2 puntos
- * Actividades dirigidas a jóvenes en general.....3 puntos

4º.- PROYECTO:

- * Adecuación del proyecto a los establecido en la clausula 4ª.....hasta 5 puntos
- * Calidad técnica del proyecto.....hasta 5 puntos
- * Viabilidad técnica del proyecto(recursos y personal con los que cuenta la entidad)....hasta 3 puntos
- * Viabilidad económica del proyecto:
 - * El colectivo aporta hasta el 25 % de los recursos económicos.....1 punto
 - * El colectivo aporta entre el 26 y 50 % de los recursos económicos.....2 puntos
 - * El colectivo aporta más del 50 % de los recursos económicas.....3 puntos

5.- PARTICIPACIÓN DE OTROS COLECTIVOS EN EL PROYECTO.

- * Si se trata de un proyecto en el que participan dos o más colectivos.....2 puntos

6º.-GRADO DE INNOVACION

- * Se podrán conceder hasta un máximo de 2 puntos a aquellos proyectos que supongan una clara novedad, tanto en el planteamiento como en la ejecución, respecto a otras actuaciones en temas de juventud que, con objetivos similares, se hayan ya ejecutado.

Cada proyecto sólo podrá puntuar por uno de los conceptos en cada categoría.





El importe máximo de la ayuda a solicitar vendrá determinado por la suma de puntos obtenidos conforme al baremo del apartado primero de este Anexo.

Si por el número de solicitudes presentadas y la puntuación obtenida por los proyectos resultara que, de la aplicación del criterio anterior, se superase la cantidad destinada al Programa de Apoyo a Colectivos Jeniles para el año 2019 se recurrirá al criterio de distribuir dicho importe proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por el colectivo, será el importe de esta última el que se conceda. Asimismo, si de aplicar los criterios de baremación resultasen cantidades sobrantes, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar el 70 % del coste del proyecto presentado.

10.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución por la que se otorgue la subvención recogerá el destino de la misma, su importe y el porcentaje que dicho importe supone respecto del coste previsto, sin que, como regla general, tal porcentaje pueda exceder del 70 %. No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía solicitada.

Para determinar la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X (\text{€ por punto}) = \frac{10.000 \text{ euros}}{\text{Total ptos. obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre los colectivos beneficiarios (esto es, aquéllos que hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida) que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

Las ayudas se otorgarán del siguiente modo: el 50 % de la cantidad concedida tras su aprobación por la Concejalía de Juventud, y el resto previa presentación de la Memoria de la actividad realizada y justificación - con facturas originales - del gasto total de la misma, a realizar inexcusablemente y como plazo máximo a los 30 días siguientes de finalizar la actividad.)

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa prevista en el Artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante como co-financiador.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, acompañado de fotocopias.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en la Unidad de Servicios a la Juventud de la Concejalía de Juventud (C/ Virgen de Belén n.º 11, en un plazo máximo de 30 días a la de la finalización total de la actividad.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que corresponda.



12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Será incompatible con otras provenientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el mismo fin.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad, en su totalidad, entre el 1 de enero y 31 de noviembre de 2019
- b) Asumir la completa responsabilidad de su realización y, por consiguiente tanto en lo referente a los medios personales y materiales que se precisaran como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales y de Seguridad Social y otros derechos que devengarán sin que, consecuentemente, al Excmo. Ayuntamiento de Alicante le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
- c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la base décima.
- d) Hacer figurar en la publicidad de la actividad la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. En el caso de medios de difusión impresos deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Ayuntamiento de Alicante
- e) Caso de no ejecutarse el proyecto objeto de ayuda, el colectivo juvenil deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida.
- f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante.

14.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES.-

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

15.- INSPECCIÓN.-

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE.-





Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. DISPOSICION FINAL

Las Bases de la presente Convocatoria se remitirán al *Consell de la Joventut d'Alacant*.

La participación en la presente convocatoria implica aceptar todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases.



ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS NO FORMALES DE JÓVENES 2019



INSTANCIA DE SOLICITUD



TÍTULO DEL PROYECTO: _____

COLECTIVO QUE LO PRESENTA: _____



DATOS RELATIVOS AL COLECTIVO SOLICITANTE.

Nombre: _____ CIF _____

Representante: _____ Cargo: _____

Domicilio social: C./ _____, nº _____
C.P. _ _____ Teléfono: _____

Localidad: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

OBJETIVOS.

2.1.- Objetivos generales:

2.2.- Objetivos específicos:



ACTIVIDADES Y PERIODIZACIÓN.

ACTIVIDAD 1:	
Descripción de la actividad	
Población a la que se dirige	
Lugar de realización	
Fecha	
Horario	
En su caso, colaboración (no económica) solicitada a otras dependencias municipales	

ACTIVIDAD 2:	
Descripción de la actividad	
Población a la que se dirige	
Lugar de realización	
Fecha	
Horario	
En su caso, colaboración (no económica) solicitada a otras dependencias municipales	



ACTIVIDAD 3:	
Descripción de la actividad	
Población a la que se dirige	
Lugar de realización	
Fecha	
Horario	
En su caso, colaboración (no económica) solicitada a otras dependencias municipales	

ACTIVIDAD 4:	
Descripción de la actividad	
Población a la que se dirige	
Lugar de realización	
Fecha	
Horario	
En su caso, colaboración (no económica) solicitada a otras dependencias municipales	



D./Dña. _____
_____, Representante del Colectivo Juvenil _____

CERTIFICA

Que el Colectivo al que representa:

1º. No ha percibido, durante el año 2019, ninguna ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en concepto de subvención ni mantiene suscrito con él Convenio alguno por el que obtenga contraprestación económica.

2º No tiene pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante deudas ni justificación por subvenciones concedidas.

Y para que así conste, al efecto de ser incluida su solicitud en el Programa de Apoyo a Iniciativas de Colectivos Juveniles 2019, expide el presente documento.

En Alicante, a _____ de _____ de 2019

Firma del Representante

DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS



Programa de Apoyo a Iniciativas de Colectivos Juveniles, 2019.

ANEXO III

Documentación a presentar para solicitar subvención al amparo del Programa de Ayuda a Iniciativas de Colectivos Juveniles 2019

1º.- Instancia de Solicitud

2º.- Fotocopia NIF miembros del colectivo solicitante

3º.- Documento del nombramiento o designación del representante.

4º.- Proyecto para el que se solicita subvención conforme al modelo establecido en las Bases.

5º.- Certificado del Representante del colectivo en el que se haga constar:

- Que durante el año 2019 no se ha percibido ni percibir ninguna otra ayuda en concepto de subvención ni se mantiene convenio suscrito en relación al proyecto presentado.
- Que no se mantienen deudas con el Ayuntamiento y se han justificado ayudas económicas de ejercicios anteriores.

6º.- Certificación expedida por la autoridad competente que acredite que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7º.- Documento cumplimentado de solicitud de Alta A Tercero para Acreedores del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

